

**Funciones jurisdiccionales en cabeza de las contralorías para la realización efectiva del control fiscal. 2019. Tesis de Maestría Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales, p. 67 Bogotá-Colombia. 2019. Resumen, Abstract, introducción, Control fiscal y responsabilidad en Colombia, Jurisdicción de lo contencioso administrativo y asignación de funciones jurisdiccionales a entidades administrativas, Asignación de funciones jurisdiccionales a las contralorías, Conclusiones y Bibliografía.**

Reseñado por Jorge Andrés Torres Calderón y Mara Margarita Montes Arrieta. Observatorio de Política Pública de Control Fiscal. Oficina de Estudios y Apoyo Técnico. Auditoría General de la República. 2020.

El artículo está compuesto de tres partes, una referente a la introducción, otra al desarrollo de contenido, el cual se compone a su vez de tres títulos y finalmente otro de conclusiones, es producto del trabajo realizado por un profesional del derecho que opta por el título de Magister en Derecho Procesal.

El autor en el resumen destaca que las decisiones administrativas emanadas por las contralorías son revisadas por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, lo que puede dejar sin efectos estas decisiones y poniendo en riesgo la búsqueda del resarcimiento económico.

En la introducción elabora la pregunta problema “¿cómo la asignación de funciones jurisdiccionales a las Contralorías permitiría garantizar el resarcimiento del daño en el proceso de control fiscal adelantado en contra de los servidores públicos según lo establecido en la Constitución Nacional y la Ley 610 de 2000?” (p.14) y el desarrollo de la investigación en tres partes, la primera caracterizando el control fiscal a través de un soporte legal y jurisprudencial, la segunda analizando cómo se desarrolla la jurisdicción contenciosa administrativa en la revisión de actos administrativos proferidos por contralorías y la tercera se analizará si resulta eficiente asignar funciones jurisdiccionales a las contralorías con base en el artículo 116 de la Carta Política.

El autor luego de hacer un análisis legal y doctrinario indica que el control fiscal es una función administrativa que busca la protección del erario público y que por mandato constitucional (art. 268) se encuentra en cabeza de las Contralorías, quienes deben procurar el resarcimiento patrimonial y ejercer la jurisdicción coactiva. Lo anterior se concreta mediante un proceso de responsabilidad fiscal con fundamento en el Ley 610 de 2000, para lo cual se hace un análisis legal y jurisprudencial del alcance de los artículos, afirma el autor que existen dos procesos administrativos de responsabilidad fiscal, uno ordinario y el otro verbal, este último ha sido objeto de críticas, ya que, se sustenta en que el operador fiscal determina que asuntos se tramitan a través del proceso verbal, sin embargo esta potestad ha sido ratificada por la Corte Constitucional en Sentencia C-370, 2012, haciendo énfasis el autor que los procesos de responsabilidad fiscal se realizan con el pleno

cumplimiento de las garantías constitucionales como son el debido proceso y el derecho a la defensa.

Por otra parte, sostiene el autor que en la jurisdicción coactiva existen actos que prestan mérito ejecutivo que buscan el resarcimiento del patrimonio público, labor encomendada a la Contraloría General de la República y a las Contralorías Territoriales, sin embargo, al ser actuaciones administrativas tienen una revisión por parte de la justicia ordinaria, lo que conlleva a juicio del autor en algunos casos a entorpecer o evadir el resarcimiento del erario público. En consecuencia manifiesta el autor, que es necesario analizar la viabilidad de asignar funciones jurisdiccionales a las Contralorías con fundamento en el artículo 117 de la Constitución Política.

Lo anterior, como antesala al planteamiento del autor que sostiene que, si existe una demanda de nulidad del acto administrativo emanado de una Contraloría, se genera una suspensión de los efectos de los actos mencionados, hasta que no haya una sentencia de fondo de la jurisdicción, lo que genera incertidumbre jurídica por el lapso que se demore el aparato judicial en definir la situación jurídica, obstaculizando la función resarcitoria del control fiscal.

Finalmente, el autor realiza un análisis jurisprudencial frente a las Funciones jurisdiccionales en entidades administrativas resaltando los casos de éxito de las funciones jurisdiccionales de las Superintendencias al descongestionar el sistema judicial y la celeridad de solucionar conflictos, por lo cual cumpliendo lo establecido en el artículo 116 de la Constitución, es plausible para el autor que los órganos de control como son las Contralorías puedan ejercer funciones jurisdiccionales, resaltando las ventajas (pág. 53 y siguientes) y sobre todo la imperiosa necesidad de proteger el patrimonio público.

Dentro de las conclusiones, expone el autor la necesidad de facultar con funciones jurisdiccionales a las contralorías, para otorgar a los procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva de los elementos de un proceso judicial en todas sus etapas, lo que conllevaría a que tales decisiones no deban estar supeditadas al control de otra jurisdicción. Esto sería favorable para la finalidad del control fiscal como se puede evidenciar los casos de éxitos con otras entidades públicas a las que se les ha otorgado funciones jurisdiccionales.

**«Fin de la reseña»**